



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01295

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, solicitud que no es procedente por cuanto la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, data del 17 de febrero de 2021, razón por la cual se requiere a las partes para que la aporten de forma actualizada, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior y como es de pleno conocimiento de la profesional del derecho, las retenciones se efectuaron hasta el 31 de agosto de 2020. Así mismo se pone en conocimiento de la solicitante, la relación de depósitos judiciales que fueron entregados a la entidad demandante, atendiendo a la solicitud de remisión del formato DJ04:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESGI-2AwLstNjA33BE3_IHsB_8E513oQRRWQDUCfZlawgg?e=TUZm1L

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de impulsar la medida cautelar de embargo de salario allegada el 18 de febrero de 2021, se remite a la abogada Catalina Rios al auto proferido el 30 de abril de 2021, notificado por estados electrónicos del 03 de mayo de 2021, publicado en el micrositio asignado a este Despacho en la Página de la Rama Judicial, en donde ya fue resuelta dicha petición, y así lo indica en solicitudes posteriores, razón por la cual nuevamente se le conmina a revisar de forma correcta las actuaciones

impartidas a fin de evitar el envío de solicitudes que ya se encuentran resueltas, congestionando aún más la justicia.

No obstante, lo anterior observa el Despacho que sí, le asiste razón a la apoderada el afirmar que el oficio de embargo y requerimiento a pagador no se encuentran publicados en el micrositio, por lo que se procede con su expedición.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio de embargo y de requerimiento a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbbCWHLS_nhMighnFY_RiWYBkm-ihmCvTXiSLptRscp-Gg?e=2cOI5O

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQajXbl_XSRluGxxcLrrLaAB9AsX3UNJeJnSpmzEXHeKjg?e=8ZIY1b

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios, será publicada el día 18 de febrero de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itaqui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

024

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50e5a8020809b22f51b12d441dd2524df0e908e3f0e7bd8eadf229d0f69ae6e**

Documento generado en 10/02/2022 01:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>